



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 012 de fecha 28 de junio del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 042-2022-MDAACD/CM (28-Jun-2022); Informe n.º 089-2022-MDAACD-GDSE (24-May-2022), presentada por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MDAACD/AYAC (02-Set-2022); Opinión Legal n.º 0128-2022-MDAACD/GAJ (13-Jun-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" asimismo "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes. Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972. Establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...). Asimismo, el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);

Que, el numeral 1.2 y el numeral 2.4 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2º de la Ley n.º 28803 - Ley de las personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas las que tengan 60 o más años de edad;

Que, el tercer párrafo del artículo 6º del Decreto Supremo n.º 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8 de la Ley, siendo responsable de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MDAACD/AYAC (02-Set-2022), que adecua la Ordenanza Municipal N°028- 2016- MDAACD/A, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP;

Que, en ese sentido mediante Informe n.º 089-2022-MDAACD-GDSE (24-May-2022), por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con la finalidad





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2022-MDAACD/AYAC

de propiciar los saberes productivos, identificando, recuperando y registrando los saberes locales a través del reconocimiento del rol protagónico de los adultos mayores en su conservación y transmisión intergeneracional; estableciendo mecanismos participativos de reconocimiento y registro que permitan propiciar espacios de intercambio entre adultos mayores, y registrar de manera complementaria información que permita contextualizar los saberes identificados para una adecuada difusión en nuestro distrito, para su revisión, evaluación y aprobación si lo amerite. Entre objetivo principal, es contribuir al bienestar de las personas adulto mayores a partir de su revaloración como portavoces de saberes locales que se toman productivos al ser identificados como activos de su comunidad. Y, entre sus objetivos específicos, se tiene lo siguientes: Fomentar la inclusión social de las personas adultos mayores en las dinámicas comunitarias. Promover la recuperación y sistematización de saberes locales identificados y fomentar los saberes productivos aprendidos;

Que, a través de la Opinión Legal n.º 0128-2022-MDAACD/GAJ (13-Jun-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la evaluación de los actuados, refiere que la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM a través de una Ordenanza Municipal, se encuentra dentro del marco legal, así como dentro de los fines y objetivos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y por tanto debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, y que con dicho propósito de se debe continuar con los procedimientos que correspondan para su tratamiento y aprobación a través del Concejo Municipal;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa de la presentación del Dictamen, de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA.

La implementación del plan de saberes productivos en el centro integral de atención al adulto mayor – CIAM en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, tiene como objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES.

La finalidad se encuentran establecida en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS.

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores, (vii) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Ayacucho,





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2022-MDAACD/AYAC

brindará a la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE.

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO. - Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Unidad de Imagen Institucional en lo que fuera de su competencia conforme a sus funciones y competencias.

Segundo.- FACÜLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/> y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY, AYACUCHO
Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (05):

- Alcaldía (01)
- OPP (01)
- GM (01)
- GDETS (01)
- Andruva (01)
- GVQ/SG

